

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2021 00318
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JUAN RAMÍREZ

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte que le corresponde a la parte demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N°366-38127 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar-Tolima.

Comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez